



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 053-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 14 de febrero de 2023



VISTOS

El Informe N°084-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 10 de febrero del 2023, procedente de la Sub Gerencia de Infraestructura publica, quien solicita la Designación como responsable de la Unidad de Catastro, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital Pallpata, Provincia de Espinar - Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 73 de la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala: "las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1 organización del espacio físico – uso de suelo 1.2 catastro y urbano y rural;

Que, el artículo 79 de la citada ley Orgánica, señala en "materia de organización del espacio físico y uso del suelo, que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones: 3.3 elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, mediante Ley 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, señala en su artículo 1, sobre el objeto de la Ley: "Crease el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país;

Que, mediante Informe N° 084-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH, de fecha 10 de febrero del 2023; con registro Administrativo Interno N° 584, el Sub Gerente de Infraestructura Publica propone que se designe como responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural, al ING MARCO ANTONIO LARICO CARREON, debiendo formalizarse su designación mediante acto resolutivo

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al servidor ING. MARCO ANTONIO LARICO CARREON con DNI N° 402069584, con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero del 2023, como responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente disposiciones municipales que se apongán a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública oficien a la oficina de Recursos Humanos y unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

